



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

DECRETOS

CRUZ DEL EJE 03 de Junio del 2020

VISTO:

La necesidad de reglamentar los horarios de apertura y cierre de actividades comerciales en el ámbito de la ciudad de Cruz del Eje conforme las consideraciones expuestas por los comerciantes de nuestra ciudad en función de cómo se ha visto afectada su actividad en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la presentación de la Nota N° 0621 de fecha 02 de junio del corriente, los comerciantes de la ciudad de Cruz del Eje manifestaron la necesidad de extender el horario de cierre de los comercios minoristas de esta localidad, expresando cómo se ha visto afectada la actividad comercial con la reducción de horarios en virtud de las medidas adoptadas en razón de la pandemia de corona virus existente en el país.-

QUE el DEM analizando la petición antes mencionada y considerando que la Ciudad de Cruz del Eje es una zona blanca de COVID-19, y en valor del eficaz cumplimiento de los protocolos de bioseguridad llevados a cabo por el sector minorista del comercio, considera oportuno y conveniente extender el horario de cierre habilitado a las 20:00 hs, otorgando así la posibilidad a los pequeños y medianos comercios a restablecer de manera paulatina la normalidad en su funcionamiento, de manera progresiva y responsable, que ayude a superar las dificultades económicas que se encuentran atravesando motivo de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1.- AUTORIZAR a la apertura parcial de todos los comercios que se encontraren exceptuados del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por las leyes nacionales, provinciales y municipales, en la ciudad de Cruz del Eje en el horario de apertura de las 8:00hs y horario de cierre a las 20:00hs. a partir del día 04/06/2020, en cumplimiento de las obligaciones, restricciones y medidas de seguridad e higiene reglamentadas en los Protocolos de Bioseguridad dictados por el COE de la Provincia de Córdoba para cada uno de ellos.-

Art. 2º.- EXCLUIR de lo establecido por el artículo 1 al rubro supermercados los que estarán autorizados a funcionar en el horario de apertura de las 8: 00hs y horario de cierre a las 18: 00hs., todo ello en cumplimiento de obligaciones, restricciones y medidas de seguridad e higiene reglamentadas en los Protocolos de Bioseguridad dictados por el COE de la Provincia de Córdoba para cada uno de ellos.-

Art. 3.- La Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4º.- DEROGUESE toda otra disposición que se contraponga a la presente.-

Art. 5º.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 6º.- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0152



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE, 03 de Junio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 0718/2018, mediante Nota: 0043/2020 en el cual el Sr.: **SILVA EDUARDO ANIBAL**, DNI N° **11.173.640**, solicita dar la **BAJA** en relación al automóvil Marca: **FIAT**, Modelo: **UNO FIRE 1242 MPI 8V**, Tipo: **SEDAN 5 PTAS**, Año **2010**, Dominio: **IPB-416** y dar de **ALTA** al automóvil Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N**, Tipo: **SEDAN 4 PTAS**, Año: **2015**, Dominio: **PCG-029** a los fines de prestar Servicio Público de Auto Taxi.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fojas 42 (cuarenta y dos) del Expediente de referencia, la Secretaria de Gobierno entendió que corresponde dar lugar a lo solicitado en el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 1506/01, referida a la licencia y Habilitación para ser permisionario del Servicio de Auto Taxi.-

QUE en caso que el permisionario dejare de cumplir con algunos de los requisitos exigidos por las Ordenanzas Vigentes, quedara revocado el presente Decreto.-

QUE vencido el termino de habilitación, sin que esta haya sido renovada, o hubiera sido esta revocada, deberá el afectado retirar todas las insignias de Taxi, como así proceder a la inmediata devolución de las chapas identificatorias, de no producirse la devolución de chapas, el Municipio podrá disponer el reemplazo de las mismas, a los fines de ser nuevamente otorgada a tercero: ello sin perjuicio de las responsabilidades por incumplimiento.-

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE
Don Claudio Sebastián Farías

DECRETA:

Art. 1- DAR DE BAJA el automóvil Marca: **FIAT**, Modelo: **UNO FIRE 1242 MPI 8V**, Tipo: **SEDAN 5 PTAS**, Año: **2010**, Dominio: **IPB-416**.-

Art. 2- HABILITASE al Sr.: **SILVA EDUARDO ANIBAL**, DNI N° **11.173.640**, a la explotación del Servicio de **AUTO – TAXI** por el plazo de dos años a partir de la fecha del presente decreto., y en relación al Automóvil Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N**, Tipo: **SEDAN 4 PTAS**, Año: **2015**, Dominio: **PCG-029**.-

Art. 3- OTORGASE, Chapa de Auto Taxi N° **103**.-

Art. 4- Vencido el termino de habilitación, sin que esta haya sido renovada, o hubiera sido esta revocada, deberá el afectado retirar todas las insignias de Taxi, como así proceder a la inmediata devolución de las chapas identificatorias, procediéndose conforme a los considerandos del presente decreto.-

Art. 5- El Presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación Sr. Esteban Lescano.-

Art. 6- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 0153

CRUZ DEL EJE, 03 de Junio del 2020

VISTO:

El Expediente N° **J-0124-210070/2020** de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que el agente Municipal Sra. **ROSALES BLANCA ALICIA** D.N.I. N° **13.053.734** solicita Jubilación Ordinaria.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, según Resolución Serie “W” N° **001854/2020** se otorga a la Sra. **ROSALES BLANCA ALICIA D.N.I. N° 13.053.734**, el Beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, según Ley N° 8024.-

QUE, atento a las disposiciones de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, antes mencionado, en lo que se refiere al beneficio de Jubilación Ordinaria, esta Municipalidad no hace objeción a esa medida:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA

Art. 1°). **DAR DE BAJA**, en forma definitiva, al Agente Municipal Planta Permanente Sra. **ROSALES BLANCA ALICIA D.N.I. N° 13.053.734** a partir del día 31 de Mayo de 2020, por los motivos precedentemente enunciados.-

Art. 2°) **EXPRESAR** a la Sra. **ROSALES BLANCA ALICIA D.N.I. N° 13.053.734**, el agradecimiento por los servicios prestados en este Municipio, durante el tiempo que permaneció al servicio del mismo.-

Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación, **Dn. ESTEBAN LESCANO.-**

Art. 4°) **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, publíquese, **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 0154

CRUZ DEL EJE 05 de Junio del 2020

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social vigente, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado actividades deportivas acuáticas a través de protocolos de bioseguridad que deberán ser observados en el cumplimiento de las mencionadas actividades.-

Que el objetivo del mencionado protocolo es proporcionar principios comunes que permitan establecer un plan de continuidad y recuperación de la actividad en el sector náutico con la mayor garantía sanitaria y seguridad para los usuarios.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. **ADHERIR** al Protocolo de Bioseguridad para actividades deportivas acuáticas del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2. **ESTABLECER** que la ejecución de las actividades náuticas autorizadas por el protocolo al que se refiere en el artículo 1 del presente Decreto estará condicionada a la obtención del permiso gestionado en la aplicación Ciudadano Digital (CiDi) respectivo así como a las terminaciones de D.N.I. estando autorizados aquellas personas cuya terminación sea número par a días pares, mientras que los terminados en número impar lo podrán hacer los días impares del mes. Los horarios habilitados a tales efectos serán de 7:00hs. a 18: 00 hs. todos los días de la semana. Se deberá en todo supuesto cumplimentar con el distanciamiento social obligatorio de dos metros entre personas.- Establecer la obligación de concurrir con los elementos necesarios a fin de garantizar la limpieza y preservación del lugar donde se realice la actividad.-

Art. 3.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO

N°0155



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE, 05 de Junio de 2020

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, se deberá proceder a modificar la Partida II - Bienes Consumo III-Servicios para Financiar Erogaciones .-

Y CONSIDERANDO:

Que la presente Compensación de Partidas tiene por finalidad adecuar Partidas Presupuestarias para no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Administración Pública Municipal. -

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1º).- MODIFICANSE Ítems de la Partidas II- Bienes Consumo, III -Servicios para Financiar Erogaciones, del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente de acuerdo al siguiente detalle:-----

		PRESUP.VIGENTE	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUP.RECTIF.
1-1-2-8	Adq. Materiales y Productos Farmacéuticos	\$ 300,000.00	\$ 1000,000.00		\$ 1300,000.00
1-1-2-17	Indumentaria	\$ 1500,000.00	\$ 1500,000.00		\$ 3000,000.00
1-1-2-22	Materiales Para Limpieza de la ciudad	\$ 250,000.00	\$ 1000,000.00		\$ 1250,000.00
1-1-3-28	Alquiler de Maquinarias y Camiones	\$ 1600,000.00	\$ 2000,000.00		\$ 3600,000.00
1-1-2-14	Crédito Adicional para refuerzo de partida	\$ 4000,000.00		\$ 3500,000.00	\$ 500,000.00
1-1-3-23	Crédito Adicional para refuerzo de partidas	\$ 2000,000.00		\$ 2000,000.00	-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

TOTAL	\$ 9650,000.00	\$ 5500,000.00	\$ 5500,000.00	\$ 9650,000.00
-------	----------------	----------------	----------------	----------------

Art. 2°).-Con la presente Compensación de Partidas, que lleva el N° 02, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos no se altera, siguiendo en la suma de Pesos **MIL CIENTO VEITE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/00 CTAVOS.(\$ 1.120.257.744,00.-**

Art. 3°).- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Victoria Linda Carla.-

Art. 4°).- **PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE. .-

DECRETO N ° 0156



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE 08 de Junio del 2020

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Decreto N° 155 de fecha 05/06/2020.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social vigente, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado actividades deportivas acuáticas a través de protocolos de bioseguridad que deberán ser observados en el cumplimiento de las mencionadas actividades.-

Que el objetivo del mencionado protocolo es proporcionar principios comunes que permitan establecer un plan de continuidad y recuperación de la actividad en el sector náutico con la mayor garantía sanitaria y seguridad para los usuarios.-

Que conforme el citado documento los municipios tiene competencia para reglamentar las condiciones de implementación de dicho protocolo. De esta manera se establece que el ingreso a la ciudad de Cruz del Eje con motivo del ejercicio de toda actividad náutica expresamente autorizada, deberá cumplir con los siguientes requisitos: las personas que residen en una zona roja determinada por el COE deberán contar con el permiso obtenido en la aplicación del ciudadano digital (CiDi) con más un hisopado de las autoridades autorizadas correspondientes con resultado negativo y el permiso emitido por el Municipio de residencia para autorizar su regreso. En caso de no poseer el hisopado respectivo se determinará el cumplimiento de una cuarentena obligatoria en los lugares que determine el COE. Para el caso de personas que pretendan ingresar a la ciudad de Cruz del Eje desde una zona blanca determinada por el COE, deberán presentar el permiso obtenido en la aplicación del ciudadano digital (CiDi) con más el permiso emitido por el Municipio de residencia para autorizar su regreso.

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. **ESTABLECER** que el ingreso a la ciudad de Cruz del Eje con motivo del ejercicio de las actividades náuticas que se encuentran autorizadas conforme Decreto N° 155 de fecha 05/06/2020 estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: las personas que residen en una zona roja determinada por el COE deberán contar con el permiso obtenido en la aplicación del ciudadano digital (CiDi) con más un hisopado de las autoridades autorizadas correspondientes con resultado negativo, el cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho horas, y el permiso emitido por el Municipio de residencia para autorizar su regreso. En caso de no poseer el hisopado respectivo se determinará el cumplimiento de una cuarentena obligatoria en los lugares que determine el COE. Para el caso de personas que pretendan ingresar a la ciudad de Cruz del Eje desde una zona blanca determinada por el COE, deberán presentar el permiso obtenido en la aplicación del ciudadano digital (CiDi) con más el permiso emitido por el Municipio de residencia para autorizar su regreso.-

Art. 2.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 3°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 4°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0157



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE 10 de Junio del 2020

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización de las actividades relacionadas a la apertura de iglesias y templos de culto, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado las mismas a través de protocolos de bioseguridad que deberán ser observados en el cumplimiento de las mencionadas actividades.-

QUE el mencionado protocolo tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Jefe de Gabinete de Ministros, para la apertura de las iglesias y templos de los cultos reconocidos por el Estado, en el ámbito de la provincia de Córdoba.-

QUE corresponde a cada municipio la reglamentación de las condiciones en las que se desarrollarán las mencionadas actividades a fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas a los efectos de evitar el contagio y la propagación del coronavirus en cada localidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para las Iglesias y Templos de Cultos del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo será la encargada de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 3°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 4°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0158

CRUZ DEL EJE 10 de Junio del 2020

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización de las actividades relacionadas a los trabajadores/as de casas particulares, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado las mismas a través de protocolos de bioseguridad que deberán ser observados en el cumplimiento de las mencionadas actividades.-

QUE el presente tiene por finalidad establecer las medidas de bioseguridad adecuadas a la específica prestación del trabajo en casas particulares, propendiendo a la adopción de barreras físicas contra el COVID-19 que mantenga a trabajadoras/es y empleadores/as en un ambiente laboral y doméstico libre de virus.-

QUE corresponde a cada municipio la reglamentación de las condiciones en las que se desarrollarán las mencionadas actividades a fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas a los efectos de evitar el contagio y la propagación del coronavirus en cada localidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para Trabajadoras/es de Casas Particulares del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- La Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, será la encargada de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 3°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 4°.- PROTOCOLICENSE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0159

CRUZ DEL EJE 10 de Junio del 2020

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

QUE ante el nuevo escenario que dispone la emergencia sanitaria global como consecuencia de la expansión de la pandemia de coronavirus y su impacto económico y social, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en conjunto con el Instituto de Calidad Turística (ICTA), la Cámara Argentina de Turismo (CAT), la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA), la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confeiterías y Cafés (AHRCC), y las provincias a través del Consejo Federal de Turismo, han elaborado el “Protocolo COVID19 para Establecimientos gastronómicos” con el objetivo de dar respuesta al sector afectado por las medidas que restringen su actividad, recuperando de manera segura la continuidad de la misma.-

QUE a través del mencionado protocolo el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba ha establecido una serie de medidas de bioseguridad que deberán ser implementadas por todo el sector gastronómico a fin de garantizar la salud de las personas así como controlar y evitar la propagación del virus.-

QUE este proceso de flexibilización implica la estricta observancia de las medidas de seguridad impuestas por el COE Central de la Provincia de Córdoba y las competencias inherentes de cada Municipio para garantizar su cumplimiento.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1.- ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para Establecimientos Gastronómicos del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°.- ESTABLECER que todos aquellos establecimientos que brindan servicios de gastronomía en la localidad de Cruz del Eje se encontrarán habilitados para funcionar a partir del día 11/06/2020 los días lunes a jueves y domingos en el horario de 8:00 hs. a 1:00 hs. y los días viernes y sábados de 8:00 hs. a 2:00 hs. Los servicios de Delivery estarán habilitados a funcionar en los mismos días y horarios.-

Art. 3.- La Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0160

CRUZ DEL EJE, 11 de Junio 2020.

VISTO:

La necesidad mediante la cual se tramita la aprobación del Contrato de Alquiler, celebrado entre la Municipalidad de Cruz del Eje, y el Sr. ROSALES LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 23.315.835, en representación de la empresa CHIQUI SRL.-

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el contrato de cuya aprobación se trata, la Municipalidad alquila una PALA MECANICA CARGADORA modelo 011-LG936L dominio AEP21 de su propiedad, con chofer, el cual se destinará a cubrir las necesidades operativas del Municipio de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA

Art. 1 -APRUEBESE el Contrato de Alquiler, celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. ROSALES LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 23.315.835, en representación de la empresa CHIQUI SRL, con fecha 10/06/2020 en el que se explica claramente: objeto del contrato, remuneración convenida plazo del mismo.-

Art. 2 Los gastos que demande el presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3 - El presente Decreto, será refrendado por la Secretaria de Oobras y Servicios Publicos , Sra. MARIA BELEN CATAUDELA.-

Art. 4° - PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

DECRETO N° 0161

CRUZ DEL EJE, 11 DE Junio de 2020

VISTO:

La necesidad mediante la cual se tramita la Aprobacion del Contrato de Locacion de Obra, Celebrado entre la Municipalidad de Cruz de Eje, y el Sr Casto Conrado Guillermo, D.N.I. N° 13.749.121.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, con en el objetivo de promover la cultura y revalorizar la historia de nuestro pueblo, se celebra el presente contrato de locación de obra con el Sr. Casto Conrado Guillermo, a los efectos de colocar en los distintos semáforos de la Ciudad de Cruz del Eje, especialmente en aquellos ubicados en las intersecciones de mayor tránsito vehicular, esculturas realizadas en algarrobo que representen la importancia que tuvo el ferrocarril para el desarrollo de nuestra ciudad.-

QUE, evaluada la cotización presentada para el desarrollo de las tareas solicitadas y detalladas en el contrato de referencia a los efectos de realizar reparaciones de carácter necesario en el Centro Cultural El Puente.-

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL

DECRETA :

Art. 1-APRUEVESE el Contrato de Locacion de Obra, celebrado entre esta Municipalidad, y el Sr. Casto Conrado Guillermo, D.N.I. N° 13.749.121, en el que se explica claramente, objeto del contrato, obligaciones del contratado y remuneración convenida.-

Art. 2- El gasto que demande el presente Decreto seán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretario de Gobierno Planificacion, Esteban Lescano.-

Art.- 4-PROTOCOLICESE, Comuníquese Cumplido, y ARCHÍVESE

DECRETO N° 0162



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE 11 Junio del 2020

VISTO:

El Convenio Tipo "B" celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE**, y el Sr. **PEREYRA FERNANDO GABRIEL N., DNI N° 21.995018**, por el periodo comprendido entre el día primero de Junio del Dos Mil Veinte y el Treinta de Junio del Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el convenio de cuya aprobación se tiende a paliar emergencias sociales y ocupacionales, en tareas propias de las distintas Secretarías de este Municipio.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1°. **APRUEBESE** el Convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE** y el Sr. **PEREYRA FERNANDO GABRIEL N., DNI N° 21.995.018**, por el periodo comprendido entre el día primero de Junio del Dos Mil Veinte y el Treinta de Junio del Dos Mil Veinte.-

Art. 2° .- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a Anexo I – Erogaciones Corrientes – Inciso 3 – Transferencias – Partida Principal V – Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes – Ítem 2 al Sector Privado – Sub-Ítem 6, Subvenciones y Subsidios – Partida VII – Becas de Capacitación.-

Art. 3°.- El presente Decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Sr. **LESCANO ESTEBAN.-Art. 4°.-** **PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

DECRETO N° 0163

CRUZ DEL EJE, 11 Junio del 2020

VISTO:

La necesidad mediante la cual se tramita la designación en Planta Transitoria (Contratados) que se desempeña en el ámbito de las distintas Secretarías de esta Municipalidad e Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE las tareas para cuya ejecución es necesario contar con personal Transitorio (Contratados) reviste carácter Temporario y por sus características no es posible realizarlas con personal de la planta Permanente.-

QUE la designación del Personal, se realiza en los términos del Art. 6° inc. a de la Ordenanza N° 634/88.-

QUE, los contratados declaran expresamente conocer y aceptar que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 6° inc a de la Ordenanza 634/88, no goza de estabilidad laboral.-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

ATENTO A ELLO, a lo dispuesto por el Art. 6° inc a de la Ordenanza N° 634/88 y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

Dn. CLAUDIO SEBASTIAN FARÍAS

DECRETA:

Art. 1°.- DESIGNASE COMO PERSONAL TRANSITORIO (CONTRATADO), por el periodo comprendido entre el día primero de Junio del Dos Mil Veinte (01/06/2020) y el treinta de Junio del Dos Mil Veinte (30/06/2020), en la Secretaría de Desarrollo Salud y Promoción del Empleo a la Srta. CAMPOS GILDA VANESA D.N.I. N° 36.373.116.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a Anexo – Erogaciones Corrientes – Inciso 1 – Funcionamiento – Partida Principal I – Personal – Item2 – Personal Temporal, Sub – Item, Retribuciones, Partida Principal I, Personal Contratado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación, Sr. LESCANO ESTEBAN.-

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 0164

CRUZ DEL EJE, 11 Junio del 2020

VISTO:

La necesidad mediante la cual se tramita la designación en Planta Transitoria (Contratados) que se desempeña en el ámbito de las distintas Secretarías de esta Municipalidad e Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE las tareas para cuya ejecución es necesario contar con personal Transitorio (Contratados) reviste carácter Temporal y por sus características no es posible realizarlas con personal de la planta Permanente.-

QUE la designación del Personal, se realiza en los términos del Art. 6° inc. a de la Ordenanza N° 634/88.-

QUE, los contratados declaran expresamente conocer y aceptar que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 6° inc a de la Ordenanza 634/88, no goza de estabilidad laboral.-

ATENTO A ELLO, a lo dispuesto por el Art. 6° inc a de la Ordenanza N° 634/88 y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

Dn. CLAUDIO SEBASTIAN FARÍAS

DECRETA:

Art. 1°.- DESIGNASE COMO PERSONAL TRANSITORIO (CONTRATADO), por el periodo comprendido entre el día primero de Junio Dos Mil Veinte (01/06/2020) y el treinta de Junio del Dos Mil Veinte (30/06/2020), en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al Sr. GONZALEZ MARCELO CARLOS D.N.I. N° 21.780.851.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a Anexo – Erogaciones Corrientes – Inciso 1 – Funcionamiento – Partida Principal I – Personal – Item2 – Personal Temporal, Sub – Item, Retribuciones, Partida Principal I, Personal Contratado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación, Sr. LESCANO ESTEBAN.-

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 0165



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE 11 Junio del 2020

VISTO:

El Convenio Tipo “B” celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE**, y la Sra. **VIVAS NICOLASA DEL VALLE D.N.I N° 16.404.199**, por el periodo comprendido entre el día uno de Junio del Dos Mil Veinte y el Treinta de Junio del Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el convenio de cuya aprobación se tiende a paliar emergencias sociales y ocupacionales, en tareas propias de las distintas Secretarías de este Municipio.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

Dn. Claudio Sebastián Farias.

DECRETA:

Art. 1°. **APRUEBESE** el Convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE** y la Sra. **VIVAS NICOLASA DEL VALLE D.N.I N° 16.404.199**, por el periodo comprendido entre el día uno de Junio del Dos Mil Veinte y el Treinta de Junio del Dos Mil Veinte.-

Art. 2° .- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a Anexo I – Erogaciones Corrientes – Inciso 3 – Transferencias – Partida Principal V – Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes – Ítem 2 al Sector Privado – Sub-Ítem 6, Subvenciones y Subsidios – Partida VII – Becas de Capacitación.-

Art. 3°.- El presente Decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación **Lic. LESCANO ESTEBAN.-**

Art. 4°.- **PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

DECRETO N° 0166

CRUZ DEL EJE, 11 Junio del 2020

VISTO:

La necesidad mediante la cual se tramita la designación en Planta Transitoria (Contratados) que se desempeña en el ámbito de las distintas Secretarías de esta Municipalidad e Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE las tareas para cuya ejecución es necesario contar con personal Transitorio (Contratados) reviste carácter



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Temporario y por sus características no es posible realizarlas con personal de la planta Permanente.-

QUE la designación del Personal, se realiza en los términos del Art. 6° inc. a de la Ordenanza N° 634/88.-

QUE, los contratados declaran expresamente conocer y aceptar que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 6° inc a de la Ordenanza 634/88, no goza de estabilidad laboral.-

ATENTO A ELLO, a lo dispuesto por el Art. 6° inc a de la Ordenanza N° 634/88 y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1°.- DESIGNASE COMO PERSONAL TRANSITORIO (CONTRATADO), por el periodo comprendido entre el día primero de Junio Dos Mil Veinte (01/06/2020) y el treinta de Junio del Dos Mil Veinte (30/06/2020), en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al Sr. **ALTAMIRA SERGIO OMAR, D.N.I. N° 17.013.999.-**

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a Anexo – Erogaciones Corrientes – Inciso 1 – Funcionamiento – Partida Principal I – Personal – Item2 – Personal Temporario, Sub – Item, Retribuciones, Partida Principal I, Personal Contratado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación, Sr. **LESCANO ESTEBAN.-**

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 0167

CRUZ DEL EJE, 11 de Junio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 0698/2019, en el cual el Sr.: **HEREDIA OSCAR IVAN**, DNI N° **17.728.688**, solicita la renovación del Decreto de habilitación a los fines de prestar Servicio Público de Auto Taxi, en relación al Automóvil Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N**, Tipo: **SEDAN 4 PTAS**, Año **2012**, Dominio: **LLG-142.-**

Y CONSIDERANDO:

QUE a fojas 23 (veintitrés) del Expediente de referencia, la Secretaria de Gobierno entendió que corresponde dar lugar a lo solicitado en el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 1506/01, referida a la licencia y Habilitación para ser permisionario del Servicio de Auto Taxi.-

QUE en caso que el permisionario dejare de cumplir con algunos de los requisitos exigidos por las Ordenanzas Vigentes, quedara revocado el presente Decreto.-

QUE vencido el termino de habilitación, sin que esta haya sido renovada, o hubiera sido esta revocada, deberá el afectado retirar todas las insignias de Taxi, como así proceder a la inmediata devolución de las chapas identificatorias, de no producirse la devolución de chapas, el Municipio podrá disponer el reemplazo de las mismas, a los fines de ser nuevamente otorgada a tercero: ello sin perjuicio de las responsabilidades por incumplimiento.-

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE INTERINO DE CRUZ DEL EJE
Prof. Federico Ariel Fernández

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Art. 1- HABILITASE al Sr.: **HEREDIA OSCAR IVAN**, DNI N° **17.728.688**, a la explotación del Servicio de **AUTO – TAXI** por el plazo de dos años a partir de la fecha del presente decreto., y en relación al Automóvil Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N**, Tipo: **SEDAN 4 PTAS**, Año **2012**, Dominio: **LLG-142** para la explotación del Servicio Público de Auto taxi.-

Art. 2- OTORGASE, Chapa de Auto Taxi N° **050**.-

Art. 3- Vencido el termino de habilitación, sin que esta haya sido renovada, o hubiera sido esta revocada, deberá el afectado retirar todas las insignias de Taxi, como así proceder a la inmediata devolución de las chapas identificatorias, procediéndose conforme a los considerandos del presente decreto.-

Art. 4- El Presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación Sr. Esteban Lescano.-

Art. 5- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 0168

CRUZ DEL EJE 12 de Junio del 2020

VISTO:

La ampliación del Protocolo de Bioseguridad de Actividades Deportivas Acuáticas confeccionado por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba con fecha 10 de junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social vigente, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado la ampliación de actividades deportivas acuáticas a través de protocolos de bioseguridad que deberán ser observados en el cumplimiento de las mencionadas actividades.-

Que el objetivo del mencionado protocolo es proporcionar principios comunes que permitan establecer un plan de continuidad y recuperación de la actividad en el sector náutico con la mayor garantía sanitaria y seguridad para los usuarios.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para actividades deportivas acuáticas (ampliación) del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2. ESTABLECER que la ejecución de las actividades náuticas autorizadas por el protocolo al que se refiere en el artículo 1 del presente Decreto estará condicionada a la obtención del permiso gestionado en la aplicación Ciudadano Digital (CiDi) respectivo así como a las terminaciones de D.N.I. estando autorizados aquellas personas cuya terminación sea numero par a días pares, mientras que los terminados en número impar lo podrán hacer los días impares del mes. Los horarios habilitados a tales efectos serán de 7:00hs. a 18: 00 hs. todos los días de la semana. Se deberá en todo supuesto cumplimentar con el distanciamiento social obligatorio de dos metros entre personas.- Establecer la



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

obligación de concurrir con los elementos necesarios a fin de garantizar la limpieza y preservación del lugar donde se realice la actividad.-

Art. 3.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0169

CRUZ DEL EJE 12 de Junio del 2020

/

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social vigente, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado la posibilidad de realizar reuniones familiares a través de protocolos de bioseguridad que deberán ser observados en el cumplimiento de las mencionadas reuniones.-

Que el objetivo del mencionado protocolo es permitir la posibilidad de encuentro entre familiares con la mayor garantía sanitaria y seguridad para toda la comunidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para reuniones familiares del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 4°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0170



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE, 12 de Junio de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 297/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la cual se Establece la Ordenanza Orgánica Municipal.-

Que por todo ello, el **Intendente de la Ciudad de Cruz del Eje, Sr. Claudio Sebastián Farías en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica 8102 y que le son propias.-**

DECRETA:

Art. 1°) PROMULGAR la Ordenanza N° 2297/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Cruz del Eje, mediante la cual se Establece la Ordenanza Orgánica Municipal. .-

Art. 2°) Los gastos de demande la ejecución del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. .-

Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno y Planificación Sr. Esteban Lescano.-

Art. 4°) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

DECRETO N° 0171

Cruz del Eje, 12 de Junio del 2020

VISTO:

La creación de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva a través de Ordenanza N° 2297 de fecha 11/06/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que el texto de la Ordenanza N° 2297 de fecha 11/06/2020 en su artículo 1 dispone la creación de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva a la vez que en el artículo 9 regula la forma de funcionamiento de la misma y sus competencias.-

Que conforme ello corresponde designar en el cargo al funcionario titular de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Municipalidad de Cruz del Eje.-

Que el DEM estima idóneo y competente para ser designado en el cargo de Secretario de Coordinación Ejecutiva al Sr. Luis Eduardo Moyano D.N.I. N° 30.311.103.-

Que el Sr. Luis Eduardo Moyano , no posee inhabilitación ni incompatibilidad que lo imposibilite ejercer la función para la cual es propuesto, contando con antecedentes suficientes para desempeñar con debida prestancia y efectividad al cargo de que se trata.-

Que atento ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal de la Ciudad de Cruz del Eje Sr. Claudio Sebastián Farías,

DECRETA:

ARTICULO 1°) DESIGNAR al Sr. Luis Eduardo Moyano D.N.I. N° 30.311.103, en el cargo de Secretario de Coordinación Ejecutiva, conforme lo dispuesto por el Art. 1°, inciso 1°, de la Ordenanza N° 2297/2020 y el Art. 49°, inciso 17°, de la Ley Provincial 8102.-

ARTICULO 2°) REFRENDA el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

ARTICULO 3°) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, cumplido **ARCHIVESE**.

DECRETO N° 0172

Cruz del Eje, 12 de Junio de 2020

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

La necesidad de designar Jefe de Sección de Compras, de esta Municipalidad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la facultad otorgada por el Art. N° 8 de la Ordenanza N° 2297/2020, Ordenanza Orgánica Municipal.-

QUE, la Sra. **Pérez Marta Irma**, Agente de Planta permanente de esta Municipalidad, no tiene inhabilitación o incompatibilidad alguna que le imposibiliten ejercer el cargo antes mencionado.-

QUE, cuenta con antecedentes suficiente en lo personal que acrediten idoneidad para desempeñar con debida prestancia y efectividad dicho cargo.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la designación dentro de los márgenes fijado por Ley.-

Que por todo ello: **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE, SEÑOR CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY ORGANICA N° 8102 QUE LE SON PROPIAS:**

DECRETA

Art 1°) DESIGNASE a la Sra. **Pérez Marta Irma D.N.I N° 20.326.385**, como Jefe de Sección (Cat. 20), de la Repartición Compras, Municipalidad de Cruz del Eje , conforme las mandas de la Ordenanza Orgánica Municipal N° 2297/2020, a partir del día 12 de Junio de 2020.-

Art 2°) Queda derogada toda otra disposición que se oponga a las disposiciones del presente Decreto.-

Art 3°) Las erogaciones que demande el presente decreto serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art 4°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Ejecutiva Sr. Luis Eduardo Moyano.-

Art 5°) PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 0173

CRUZ DEL EJE, 16 de Junio de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 2301/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la cual se aprueba el Régimen Moratorio de Facilidades de Pago de deuda vencida de tributos municipales.-

Que por todo ello, el **Intendente de la Ciudad de Cruz del Eje, Sr. Claudio Sebastián Farias en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica 8102 y que le son propias.-**

DECRETA:

Art. 1°) PROMULGAR la Ordenanza N° 2301/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Cruz del Eje, mediante la cual se aprueba el Régimen Moratorio de Facilidades de Pago de deuda vencida de tributos municipales.-

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Secretaria de Coordinación Ejecutiva Sr. Luis Eduardo Moyano.-

Art. 3°) PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

DECRETO N° 0174



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE, 18 de Junio de 2020

VISTO:

La necesidad de reglamentar Ordenanza N° 2297/2020

Y CONSIDERANDO:

QUE el texto de la Ordenanza N° 2297/2020 dispone la creación de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Municipalidad de Cruz del Eje a los fines de asistir al Sr. Intendente Municipal en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del municipio, coordinando al Gabinete Ejecutivo Municipal, programando y llevando adelante las reuniones de gabinete. Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal funcionarán bajo su órbita, siendo titular de la Secretaría quien tenga a cargo visar previamente todo tipo de acto administrativo y contable de las demás Secretarías antes de que sean ejecutadas, para lo cual deberán contar con la firma refrendante del Secretario de Coordinación Ejecutiva que convalidara el acto, y ante su carencia será de nulidad absoluta.-

QUE corresponde reglamentar el procedimiento administrativo que regule el funcionamiento interno de dicha Secretaría.-

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1- ESTABLECER a los efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ordenanza N° 2297/2020 que el acto administrativo una vez suscripto por el Secretario del área al que corresponda deberá ingresar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva a los fines de visarlo administrativamente y remitirse a Intendencia a sus efectos. Posteriormente el acto será enviado a Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz del Eje a los fines de su protocolización. En caso de que el acto contemple una erogación dineraria deberá ser elevado a la Secretaría de Economía y Finanzas de este Municipio para que confeccione la correspondiente orden de pago, cumplimentado volverá a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva a los efectos de visar dicha orden. Cumplimentado el procedimiento descripto el acto será elevado al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Cruz del Eje a los efectos correspondientes y finalmente al área de Tesorería Municipal para su cumplimiento efectivo.-

Art.2- ESTABLECER que ante la carencia de alguno de los requisitos comprendidos en el procedimiento administrativo descripto en el artículo 1 del presente Decreto el acto será nulo de nulidad absoluta. -

Art. 3- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva Luis Eduardo Moyano.-

Art.- 4-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

DECRETO N° 0175

CRUZ DEL EJE 18 de junio de 2020

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje y la necesidad de reglamentar las condiciones en que se autorizarán las actividades recreativas deportivas no competitivas individuales (ampliación).-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social vigente, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado el esparcimiento y actividades recreativas deportivas no competitivas individuales (ampliación).-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Que la importancia de flexibilizar dichas actividades deportivas corresponde a la necesidad de recuperar y mantener el estado psicofísico como un complemento de la contención social necesaria durante este periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

Que el conjunto de actividades recreativas deportivas individuales estarán condicionadas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad confeccionados por el COE Central de la Provincia de Córdoba para cada una de las actividades autorizadas.-

QUE corresponde a cada municipio la reglamentación de las condiciones en las que se desarrollarán las mencionadas actividades a fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas a los efectos de evitar el contagio y la propagación del coronavirus en cada localidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para actividades recreativas deportivas no competitivas individuales (ampliación) en la ciudad de Cruz del Eje del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- Las actividades recreativas deportivas no competitivas individuales habilitadas en el protocolo al que se refiere el artículo primero del presente Decreto se podrán llevar a cabo en las mismas condiciones que las reglamentadas por el Decreto N° 0150 de fecha 27 de Mayo de 2020.-

Art. 3.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito y el Área de Deportes de la Municipalidad de Cruz del Eje como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Luis Eduardo Moyano.-

Art. 6°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0176

CRUZ DEL EJE 18 de Junio del 2020

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización de las actividades relacionadas al ejercicio del trabajo en rubro estética, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado las mismas a través de protocolos de bioseguridad que deberán ser observados en el cumplimiento de las mencionadas actividades.-

QUE corresponde a cada municipio la reglamentación de las condiciones en las que se desarrollarán las mencionadas actividades a fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas a los efectos de evitar el contagio y la propagación del



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

coronavirus en cada localidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para Trabajo rubro Estética del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°.- El horario de atención de los mismos será de Lunes a Sábados de 8:00 hs. a 20 hs.-

Art. 3.- La Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Luis Eduardo Moyano.-

Art. 6°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0177

CRUZ DEL EJE 18 de Junio de 2020

VISTO:

La necesidad de arbitrar las medidas necesarias y eficaces en pos de evitar la propagación del denominado COVI-19 en nuestra ciudad con motivo del ingreso del personal de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Córdoba que se encuentran cumpliendo funciones en otras localidades pero mantienen residencia en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE con el objetivo de tomar todas las medidas de bioseguridad necesarias a los efectos de evitar la propagación del coronavirus en nuestra ciudad y que los esfuerzos realizados por todos los ciudadanos de Cruz del Eje por mantenernos en una zona blanca libre de COVID-19 determinada por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba sean valorados, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario establecer la confección de una declaración jurada de no presentación de síntomas relativos a dicha enfermedad, suscripta por el personal de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Córdoba en razón de aquellos agentes que cumplen funciones en otras localidades pero mantienen residencia en esta ciudad.-

QUE el personal de seguridad al que se refiere el apartado anterior se encuentra cumpliendo funciones esenciales conforme lo establece la legislación nacional y en virtud de ello se encuentran expuestos a un posible contagio en el marco de esta pandemia que nos atraviesa actualmente.

QUE es por ello que este Municipio considera oportuno tomar estas medidas de resguardo para cuidar la salud de todos



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

los trabajadores de las fuerzas de seguridad, de su grupo familiar y en definitiva de todos los vecinos de Cruz del Eje.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ESTABLECER la obligatoriedad de la suscripción de la Declaración Jurada de estado de salud general de todo personal que dependa de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Córdoba la que será condición necesaria a los fines de ingresar a la ciudad de Cruz del Eje.-

Art. 2. RECOMENDAR a todo el personal que dependa de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Córdoba el cumplimiento del aislamiento social estricto en su domicilio y la adopción de todas las medidas de higiene y bioseguridad recomendadas por el COE de la Provincia de Córdoba y las autoridades nacionales a los efectos de evitar el contagio y propagación del coronavirus en la ciudad de Cruz del Eje.-

Art. 3.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 4°.- El presente Decreto estará refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Luis Eduardo Moyano.-

Art. 5°.- PROTOCOLICÉSE, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0178

CRUZ DEL EJE, 18 de Junio del 2020

VISTO:

La necesidad mediante la cual se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Publicitarios, celebrado entre la Municipalidad de Cruz del Eje, y la **Sra. Patricia Villada D.N.I. N° 25.023.766.-**

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Contrato de cuya aprobación se trata, la Municipalidad contrata los servicios publicitarios con **la Sra. Patricia Villada**, para la difusión de eventos, gacetilla de prensa, entrevistas y cualquier tipo de cobertura que la Municipalidad de Cruz del Eje requiera en el medio de comunicación INFO GLOBAL (Diario digital.-

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS

DECRETA:

Art. 1°.- APRUEBESE el Contrato de Locación de Servicios Publicitarios, celebrado entre esta Municipalidad y **la Sra. Patricia Villada**, con fecha **12 de junio de 2020**, en el que se explica claramente: objeto del contrato, distribución de la pauta publicitaria, remuneración convenida y plazo del mismo.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Sr. Luis Eduardo Moyano.-

Art. 4°.- El Presente Decreto será visado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Esteban Lescano.-

Art. 5°.- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DECRETO N° 0179

CRUZ DEL EJE 19 de Junio del 2020

VISTO:

El Decreto N° 160 de fecha 10 de junio del corriente.-

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de los últimos sucesos de público conocimiento sobre los nuevos casos de personas infectadas de COVID-19 en las localidades próximas al Departamento Cruz del Eje y con motivo de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la propagación del coronavirus en nuestra ciudad, el DEM estima oportuno restringir el horario de apertura de los establecimientos gastronómicos de la ciudad a los efectos de un mayor control y en miras a el cuidado de la salud y preservación de toda la comunidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. ESTABLECER que los establecimientos gastronómicos a los que se refiere el Decreto N° 160 de fecha 10 de junio de 2020 estarán habilitados para funcionar en los horarios de lunes a jueves y domingos de 8:00 hs. a 22:00 horas y los días viernes y sábados de 8:00 horas a 23:59 horas los que serán de aplicación a partir del día 20/06/2020. Asimismo se deberá dar cumplimiento a todas las medidas de bioseguridad establecidas para los mismos en el texto del decreto N° 160.-

Art. 2.- La Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que se contraponga a la presente en cuanto a la reglamentación de los horarios habilitados para funcionar de los comercios comprendidos en el Decreto N° 160 de fecha 10/06/2020.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- El presente Decreto estará refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Luis Eduardo Moyano.-

Art. 6°.- **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0180



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE 23 de Junio del 2020

/

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje y la necesidad de reglamentar las condiciones en que se autorizarán el funcionamiento de los Estudios de Danzas de todos los estilos y Teatro y academias de enseñanza no adscriptas al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social vigente, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado el funcionamiento de los Estudios de Danzas de todos los estilos y Teatro y academias de enseñanza no adscriptas al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que la importancia de flexibilizar dichas disciplinas corresponde a que las mismas radican su entrenamiento en base a la constancia, perseverancia y paciencia, ya que la técnica requerida para su realización se consigue progresivamente a lo largo del tiempo y por tal motivo no es recomendable que los/as alumnos que realizan este tipo de actividades cesen sus prácticas por tiempos demasiado largos.-

Que el funcionamiento de los estudios de danza y teatro estará condicionado al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad confeccionados por el COE Central de la Provincia de Córdoba.-

QUE corresponde a cada municipio la reglamentación de las condiciones en las que se desarrollarán las mencionadas actividades a fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas a los efectos de evitar el contagio y la propagación del coronavirus en cada localidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. **ADHERIR** al Protocolo de Bioseguridad para Estudios de Danza de todos los estilos y Teatro y academias de enseñanza no adscriptas al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en la ciudad de Cruz del Eje del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- EXCLUIR de las disposiciones del artículo primero a las instituciones de enseñanza guarderías, nivel inicial, primaria, secundaria y universitaria de todo nivel nacional, provincial y municipal.-

Art.3°.- La Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Cruz del Eje como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Luis Eduardo Moyano.-

Art. 6°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0181

CRUZ DEL EJE, 23 de Junio del 2020



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

VISTO:

La necesidad de declarar de Interés Municipal al evento denominado “Primer Encuentro de Pintores de Cruz del Eje La Cuenca del Sol”.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Cruz del Eje en conjunto con Espacio de Arte “Los Vertientes” con la colaboración del Centro Comercial, Industrial y Anexos de esta ciudad organizan el evento denominado “Primer Encuentro de Pintores de Cruz del Eje La Cuenca del Sol”.-

Que el mencionado evento de carácter cultural y turístico tiene como objetivo visibilizar los espacios y paisajes de nuestra ciudad a través del arte pictórico, haciendo participar a pintores de toda la provincia de Córdoba, de manera virtual por los motivos de público conocimiento debido a la pandemia de coronavirus, dando así la posibilidad de fomentar el valor creativo y cultural en toda la comunidad.-

Que el “Primer Encuentro de Pintores de Cruz del Eje La Cuenca del Sol” resulta un evento de importancia trascendental para nuestra ciudad toda vez que incentiva y promociona no solo el esparcimiento cultural de la localidad sino también el fomento del turismo adyacente al mismo, promocionando nuestra ciudad aun de manera virtual pero con una proyección hacia el futuro cuando las condiciones así lo permitan nuevamente.-

Que resulta de suma importancia que este Municipio apoye de todas las maneras que le sean posibles la participación de los vecinos de nuestra comunidad y toda la provincia en eventos culturales así como recreativos, ya que ello significa promoción y apoyo por parte de la Municipalidad de Cruz del Eje en el fomento de la cultura.-

Que por todo ello, y en ejercicio de sus atribuciones, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Cruz del Eje, Don Claudio Sebastián Farías

DECRETA:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el evento denominado “Primer Encuentro de Pintores de Cruz del Eje La Cuenca del Sol”, que se llevará a cabo los días 18 de mayo al 10 de junio del corriente año de manera virtual a través de las plataformas correspondientes, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Los gastos que demande la ejecución del presente decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3°.- Este Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Luis Eduardo Moyano.-

Art. 5°.- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese la más amplia difusión y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 0182

Cruz del Eje 23 de Junio del 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba y lo dispuesto por Ley 8102 y la Ordenanza 634/1988



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Y CONSIDERANDO:

Que en función de la coyuntura económica por la que actualmente atraviesa nuestro país, se torna necesario cuando no urgente, instrumentar medidas que permitan lograr una adecuada recomposición salarial del personal Municipal que presta servicios a través de la modalidad de Becas de Contratación.-

Que el Municipio se encuentra en un proceso de recuperación financiera, aun así se encuentra presente en el D.E.M la firme convicción de entender que solo es posible llegar al fin propuesto de recomposición salarial contando con el esfuerzo compartido y el compromiso y apoyo necesario de la "familia municipal", es decir, de los agentes del Municipio.

Que es por ello que este D.E.M., sobre la base de los informes proporcionados por la Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio, estima justo y posible establecer un incremento en favor de los becados.

Que por todo ello, el Intendente Municipal de la Ciudad de Cruz del Eje, Sr. Claudio Sebastián Farías.-

DECRETA

ARTICULO 1º) DISPONGASE en favor del personal que presta servicios en esta Municipalidad a través de la modalidad de Becas de Contratación tipo "A" y "B", un incremento de pesos un mil (\$1.000) a partir del primero de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2º) Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º) El presente Decretos será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Cruz del Eje, Cra. Linda Carla Victoria.--

ARTICULO 4º)- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva Luis Eduardo Moyano.-

ARTICULO 5º)- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

DECRETO N° 0183

CRUZ DEL EJE, 23 de Junio de 2020

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Honorable Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N°634/88, en su artículo 110, para la conformación de la Junta de Relaciones Laborales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, atento a la modificación del gabinete Municipal y los nuevos nombramientos de los Secretarios que componen el DEM, es necesario adecuar la conformación de la Junta de Relaciones Laborales.-

QUE conforme la Ordenanza N°634/88, Texto Ordenado del estatuto del Empleado Público Municipal en su artículo 111, la Junta de Relaciones Laborales estará integrado por ocho (08) miembros titulares y cuatro (4) suplentes; Cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes, serán nombrados por el Departamento Ejecutivo y Cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes, serán designados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cruz del Eje y Zona (SITRAM).-

ATENTO A ELLO, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica 8102 y que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Dn. CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS

DECRETA:

Art. 1. DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0460/2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019, y cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto. .-

Art. 2°.- CONFORMAR, la Junta de Relaciones Laborales con las siguientes personas; por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Secretario de Gobierno y Planificación, Sr. Esteban Lescano ; El Jefe de Departamento Sr. Álvarez Carlos Humberto; El Secretario de Coordinación Ejecutiva, Sr. Luis Eduardo Moyano y la Secretaria de Economía y Finanzas Cra. Victoria Linda Carla todos ellos en carácter de miembros titulares. El Secretario de Desarrollo Social, Salud y Promoción de Empleo, Prof. Acuña Nelson y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Sra. Cataudela María Belen en carácter de miembro suplente. Por el S.I.T.R.A.M. El Sr. Juan Jesús Ortega; el Sr. Ramón Ángel Romero, Enrique Alberto Quinteros y María Norberta Ortega; todos en carácter de miembros titulares; y los Sres. Gerónimo Oscar Olivera y Montaña Eliceo Víctor en calidad de miembros suplentes. .-

Art 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación, Sr. Esteban Lescano.-

Art 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Ejecutiva Sr. Luis Eduardo Moyano.-

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

DECRETO N° 0184

CRUZ DEL EJE 26 de Junio del 2020

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje y la necesidad de reglamentar la apertura de sedes Colegios, Consejos y Asociaciones Profesionales de la ciudad de Córdoba, miembros de FEPUC.-

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social vigente, el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Provincia de Córdoba ha reglamentado el Protocolo general de apertura de sedes colegios, consejos y asociaciones profesionales de la ciudad de Córdoba, miembros de FEPUC.-

Que esta medida tiene como finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto Nacional N° 459/20, de forma progresiva y escalonada de los Colegios, Consejos y Asociaciones Profesionales con sede en la Provincia de Córdoba y en particular en la ciudad de Cruz del Eje, y de los espacios físicos en los que se llevan a cabo las actividades correspondientes al ejercicio profesional que requiera atención al público, todo ello sin perjuicio de aquellos protocolos que para cada una de las actividades específicas haya elaborado cada entidad.-

QUE corresponde a cada municipio la reglamentación de las condiciones en las que se desarrollarán las mencionadas actividades a fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas a los efectos de evitar el contagio y la propagación del coronavirus en cada localidad.-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

DECRETA:

Art. 1. **ADHERIR** al Protocolo de Bioseguridad para apertura de sedes Colegios, Consejos y Asociaciones Profesionales de la ciudad de Córdoba, miembros de FEPUC, del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- ESTABLECER los horarios de funcionamiento de los establecimientos a los que se refiere el artículo precedente de Lunes a Viernes de 8:00 horas a 20:00 horas. La atención a los matriculados se realizará en los horarios de 14:00 a 20:00 horas con turno previo.-

Art.3°.- La Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Cruz del Eje como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 4°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva, Luis Eduardo Moyano.-

Art. 6°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0185

Cruz del Eje 26 de Junio del 2020

VISTO:

La recomposición de haberes acordada en acta de la Junta de Relaciones Laborales suscripta con fecha 20 de Mayo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el acta mencionada supra la Junta de Relaciones Laborales acordó un incremento salarial del dieciocho por ciento como adicional no remunerativo correspondiente al primer semestre del corriente año para el personal de planta permanente y personal contratado (Contrato de Derecho Público) el que se hará efectivo de acuerdo al siguiente esquema: un ocho por ciento con los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2020; un cinco por ciento con los haberes correspondientes al mes de Junio 2020 y un cinco por ciento con los haberes correspondientes al mes de Julio del 2020.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base del compromiso asumido, estima justo y posible establecer dicho incremento con carácter no remunerativos percibidos por los agentes municipales con motivo de la suscripción del acta acuerdo mencionado.-

Que por todo ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 30 de la Ley Provincial 8102 y la Constitución de la Provincia de Córdoba, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Cruz del Eje, Sr. Claudio Sebastián Farías.-

DECRETA

28



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

ARTICULO 1°) DISPONGASE un incremento salarial del 8% (ocho por ciento) de carácter "no remunerativo" en favor del Personal Planta Permanente y Personal Contratado (Contrato de Derecho Público), que deberá calcularse tomando como base el sueldo básico correspondiente al mes de Abril de 2020, el cual se hará efectivo con el pago de los haberes correspondientes al mes de Mayo del presente año.

ARTICULO 2°) Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°) El presente Decretos será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Cruz del Eje Cra. Linda Carla Victoria.-

ARTICULO 4°)- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva Luis Eduardo Moyano.-

ARTICULO 5°)-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, cumplido Archívese.

DECRETO N° 0186

CRUZ DEL EJE 26 de Junio del 2020

VISTO:

Las nuevas disposiciones dictadas en relación a las medidas de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio en función de la lucha contra la expansión de la pandemia de COVID-19 en la ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE atendiendo la necesidad de reiniciar la progresiva y gradual actividad laboral de la provincia y en particular de este municipio, y en relación a las demandas de reactivación económica, se observa la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades competentes que facilite el paulatino regreso a la actividad por parte del recurso humano, en relación a las medidas de bioseguridad que conducen las actividades laborales bajo la influencia del COVID – 19.

Que es por ello que el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba en colaboración con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en conjunto con el Instituto de Calidad Turística (ICTA), la Cámara Argentina de Turismo (CAT), la Asociación Hoteles de Turismo (AHT), la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés (AHRCC), Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA), y las provincias a través del Consejo Federal de Turismo han elaborado un Protocolo de Bioseguridad para Hospedaje para trabajadores esenciales y trabajadores de actividades flexibilizadas.-

QUE este proceso de flexibilización implica la estricta observancia de las medidas de seguridad impuestas por el COE Central de la Provincia de Córdoba y las competencias inherentes de cada Municipio para garantizar su cumplimiento.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

DECRETA:

Art. 1. ADHERIR al Protocolo de Bioseguridad para Hospedaje para trabajadores esenciales y trabajadores de actividades flexibilizadas del Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Córdoba el cual formará parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- La Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Cruz del Eje, como autoridad de aplicación de las medidas reglamentadas en el presente acto administrativo, se encuentra autorizada a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones aquí establecidas.-

Art. 3°.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación Esteban Lescano.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva Luis Eduardo Moyano.-

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, remítase al Honorable Concejo Deliberante ad Referendum, y dese amplia difusión.-

DECRETO N° 0187

CRUZ DEL EJE, 26 de Junio de 2020

VISTO:

La necesidad mediante la cual se tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Obra, Celebrado entre la Municipalidad de Cruz de Eje, y el Sr. Aquines Cristhian Iván , D.N.I. N° 28.579.322.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Contrato de cuya aprobación se trata, la Municipalidad contrata al Sr. Aquines Cristhian Iván, para la realización de las tareas de Provisión de mano de obra para construcción de divisorios en Durlok, en oficina de Obras Publicas de acuerdo a las tareas enunciadas en el contrato suscripto para tal fin.-

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL

DECRETA :

Art. 1-APRUEVESE el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 23 de junio de 2020 con el Sr. Aquines Cristhian Iván , D.N.I. N° 28.579.322, en el que se explica claramente, tareas especiales encomendadas, remuneración convenida y plazo para su ejecución, vencido el mismo una vez finalizadas las tareas de que se trata.-

Art. 2- El gasto que demande el presente Decreto seán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Sra. María Belen Cataudela.-

Art. 4- El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Coordinación Ejecutiva Sr. Luis Eduardo Moyano.-

Art.- 5-PROTOCOLICESE, Comuníquese Cumplido, y ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 0188



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

CRUZ DEL EJE, 30 de Junio de 2020

VISTO:

La celebración que se realiza en nuestra ciudad el día 16 de Julio de cada año venerando a la Santísima Virgen Nuestra Señora del Carmen, Patrona de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Virgen del Carmen, es Patrona de todos los vecinos de la Ciudad y de las Poblaciones Vecinas, que necesitan de su cariño y protección exaltando de ese modo la orden maternal de protección y cariño y que de un modo especial se alegra y exalta así la ínclita Orden Carmelitana, madre de tantos Santos y de tantos Sabios.-

Atento a ello y en uso de sus atribuciones conferidas por ley

El Intendente Municipal de Cruz del Eje

Sr. Claudio Sebastián Farías

DECRETA:

Art. 1°- Instituir el día 16 de Julio del presente año en el marco del Decreto Provincial N° 6236, como día **NO LABORABLE OBLIGATORIO**, para la Administración Pública Municipal.-

Art. 2°- El Departamento Ejecutivo Municipal, invita a adherirse a este Decreto, a las demás Instituciones Locales, de carácter Provincial y Nacional, como ser **BANCOS, RENTAS, AFIP, ANSES, PAMI** etc. y participar de la celebración religiosa de la Patrona de la Ciudad de Cruz del Eje, Santísima Virgen del Carmen.-

Art. 3°- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Planificación Sr. Esteban Lescano.-

Art. 4°- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Ejecutiva Sr. Luis Eduardo Moyano.-

Art. 5°- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DECRETO N° 0189



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

RESOLUCIONES

CRUZ DEL EJE 29 de junio del 2020

/

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Municipalidad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria de Coordinación Ejecutiva, asiste al Sr. Intendente Municipal en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del municipio, coordinando al Gabinete Ejecutivo Municipal, programando y llevando adelante las reuniones del gabinete.-

QUE, conforme las disposiciones de la nueva Ordenanza Orgánica Municipal todas las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal funcionan bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva, ello con el objetivo de optimizar el desempeño de las actividades municipales.-

QUE, esta medida tiende a lograr una mayor eficacia de las áreas municipales.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE

RESUELVE:

Art. 1. DISPONER que toda Resolución Interna correspondiente a una Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser girada a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva previo a la firma del acto administrativo, a los efectos de su control, siendo nula de nulidad absoluta aquella resolución que se dicte sin el cumplimiento de dicho requisito.-

Art.2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Ejecutiva Luis Eduardo Moyano.-

Art.3°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Notifíquese y archívese.-

RESOLUCION N° 0007



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 2294/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0149** de fecha 27MAY2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Provincial, AUTORIZANDO a partir del 28MAY2020 la reapertura del Cementerio Municipal “San José” de nuestra Ciudad; cumpliendo las medidas sanitarias y Protocolos de Bioseguridad dictados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2294

ORDENANZA N° 2295/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0150** de fecha 27MAY2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial sobre Actividades Recreativas Deportivas no competitivas individuales; **ADHIRIENDO** al Protocolo de Bioseguridad reglamentado en este sentido por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA 2295

ORDENANZA N° 2296/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0151** de fecha 27MAY2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Provincial, AUTORIZANDO a partir del 28MAY2020 la reapertura del Cementerio Parque “El Solar” ubicado en Ruta Nacional N° 38 Km. 118 de nuestra Ciudad; cumpliendo las medidas sanitarias y Protocolos de Bioseguridad dictados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2296

ORDENANZA N° 2297/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **ORDENANZA ORGANICA MUNICIPAL**

TITULO I **DE LAS SECRETARIAS**

Artículo 1°).- En el marco del Art. 47° de la Ley 8102, el Intendente será asistido al menos por un Secretario, a cuyo efecto podrán establecerse las siguientes Secretarías:

- 1.- Secretaría de Coordinación Ejecutiva**
- 2.-Secretaria de Gobierno y Planificación**
- 3.- Secretaria de Economía**
- 4.- Secretaria de Obras y Servicios Públicos**
- 5.- Secretaria de Desarrollo Social, Salud y Promoción del Empleo.-**
- 6.- Secretaría de Seguridad**
- 7.- Secretaría de la Mujer**

Artículo 2°).- El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios, en materia de las responsabilidades que el mismo les asigne como competencia, sea individualmente o en conjunto.-

Artículo 3°).- El Gabinete Municipal se constituirá, con el Intendente, sus Secretarios y funcionarios convocados al efecto.-

Artículo 4°).- El Departamento Ejecutivo podrá disponer reuniones de Gabinete ampliado, convocando a los funcionarios y/o empleados que estime necesario incorporar cuando la materia de los temas a tratar así lo requiera. También podrá disponer el funcionamiento de Gabinetes Sectoriales, a quienes les asignará las responsabilidades correspondientes.-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Artículo 5°).- Los actos del Departamento Ejecutivo serán refrendados por el Secretario que sea competente en razón de la materia, y podrá sumar su firma funcionario responsable.-

Artículo 6°).- Los Decretos y Resoluciones conjunta de los Secretarios serán suscriptos, en primer término, por aquel a quién compete el asunto o por el que lo haya iniciado, y a continuación por los demás, y serán ejecutados por el Secretario a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto.-

Artículo 7°).- En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios y/o funcionarios serán subrogados en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 8°).- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá instrumentar, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante, el funcionamiento de Secretarías entre las expresadas en el Art. 1° de la presente, Subsecretarías, Direcciones y Subdirecciones, que estime necesarias, para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones, como así disponer la forma en que se organizarán las existentes o a crearse, siendo las competencias que se expresan en el Título II meramente enunciativas.-

TITULO II

CAPITULO 1

SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA

Artículo 9°).- Compete a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva asistir al Sr. Intendente Municipal en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Municipio, coordinando al Gabinete Ejecutivo Municipal, programando y llevando adelante las reuniones de Gabinete.-

Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal funcionarán bajo su órbita, siendo el titular de la Secretaría quien tenga a cargo visar previamente todo tipo de acto administrativo y contable de las demás Secretarías antes de que sean ejecutados, para lo cual deberán contar con la firma refrendante del Secretario de Coordinación Ejecutiva que convalidará el acto, y ante su carencia será de nulidad absoluta.-

DE LAS SECRETARIAS EN PARTICULAR

CAPITULO 2

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PLANIFICACION

Artículo 10°).- Funcionarán bajo la órbita de ésta Secretaría:

- 1) Área de Planificación
- 2) Área de Recursos Humanos
- 3) Área de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo
- 4) Área de Protocolo, Prensa y Difusión
- 5) Área de Cultura, Biblioteca y Museos
- 6) Área de Turismo
- 7) Área de Deportes
- 8) Polideportivo Municipal



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

- 9) Predio de la Fiesta Nacional del Olivo
- 10) Medio Ambiente, Ecología y Calidad de Vida
- 11) Registro Civil
- 12) Cementerio
- 13) Centros de Participación Vecinal

CAPITULO 3

SECRETARIA DE ECONOMIA

Artículo 11°).- Funcionarán bajo la órbita de ésta Secretaría:

- 1) Área de Administración Municipal de Ingresos Públicos, que tendrá a su cargo las siguientes reparticiones:
 - Rentas.-
 - Patentamiento.-
 - Guías y Certificados.-
 - Terminal de Ómnibus.-
- 2) Contaduría.-
- 3) Compras.-
- 4) Tesorería.-
- 5) Matadero Municipal
- 6) Área de Industria y Comercio
 - Inspección de Comercio, Bromatología y Control
 - Desarrollo, Producción y Trabajo Regional

CAPITULO 4

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 12°).- Funcionarán bajo la órbita de ésta Secretaría, las siguientes reparticiones:

- 1) Obras Públicas.-
- 2) Servicios Públicos.-
- 3) Limpieza, barrido, riego y conservación de calles.-
- 4) Plazas, Plazoletas y Vivero.-
- 5) Obras Diversas.-
- 6) Recolección de Residuos.-
- 7) Servicios Eléctricos.-
- 8) Taller Mecánico.-
- 9) Control de Obras Privadas.-

CAPITULO 5

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 13°).- Funcionarán bajo la órbita de ésta Secretaría:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

- 1) Dirección de Desarrollo Social
- 2) Guarderías Municipales
- 3) Salas Cunas
- 4) Hogares de Día
- 5) Asistencia Social
- 6) Área de Promoción del Empleo
- 7) Dirección de Salud
- 8) Centro Integrador Comunitario (C.I.C.)
- 9) Dispensarios

CAPITULO 6

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Artículo 14°).- Funcionarán bajo la órbita de ésta Secretaría

- 1) Policía Municipal
- 2) Tránsito
- 3) Defensa Civil

CAPITULO 7

SECRETARIA DE LA MUJER

Artículo 15°).- Funcionarán bajo la órbita de ésta Secretaría:

- 1) Atención Jurídica
- 2) Atención Integral Victimas Violencia Familiar
- 3) Atención Primaria y Acciones Preventivas

TITULO III

Artículo 16°).- **AREA DE INFORMATICA:** Dependiendo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.-

TITULO IV

Artículo 17°).- **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:** Dependiendo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.-

TITULO V

Artículo 18°).- **Área de ASESORIA LETRADA:** Dependiendo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.-

Artículo 19°).- **Queda** deroga toda disposición u Ordenanza que se contraponga a la presente.-

Artículo 20°).- **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

ORDENANZA N° 2297

ORDENANZA N° 2298/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0158** de fecha 10JUN2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para las **IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTOS; ADHIRIENDO** al Protocolo de Bioseguridad reglamentado en este sentido por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2298

ORDENANZA N° 2299/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0159** de fecha 10JUN2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para **TRABAJADORAS/ES de CASAS PARTICULARES; ADHIRIENDO** al Protocolo de Bioseguridad reglamentado en este sentido por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2299

ORDENANZA N° 2300/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0160** de fecha 10JUN2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para **ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS; ADHIRIENDO** al Protocolo de Bioseguridad reglamentado en este sentido por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2300

ORDENANZA N° 2301/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- Los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos resarcitorios, intereses por mora, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 31 de Mayo de 2020, podrán acceder a un Régimen Moratorio de Facilidades de Pago para la cancelación de los mismos, conforme pautas y condiciones que se establecen a continuación.-

ALCANCE

Artículo 2°).- Todo contribuyentes y/o responsables podrán acceder al presente Régimen a fin de la cancelación de obligaciones pendientes de pago hasta el 30 de Septiembre de 2020, abarcando este régimen los siguientes tributos y/o conceptos:

- Contribución que incide sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio.-
- Contribución que incide sobre los inmuebles.-
- Contribución que incide sobre Cementerios.-
- Contribución sobre los Automotores, Acoplados, etc., ello respecto a deuda vencida al 31/12/2017.-
- Arancel derivado de la instalación de la red de suministro domiciliario de gas natural.-
- Contribución por Mejoras.-
- Multas provenientes de Infracciones formales y sustanciales.-

PERFECCIONAMIENTO DE LOS PLANES

Artículo 3°).- Los planes de Facilidades de Pago se perfeccionaran previo pago del anticipo cuando el contribuyente cumplimente la totalidad de las formalidades establecidas por la Municipalidad de Cruz del Eje a través del área competente.-

Cumplidas las formalidades a que se refiere el párrafo anterior, el plan de Facilidades de Pago se considerara perfeccionado a la fecha de emisión.-

DE LAS CUOTAS Y CONDICIONES DE LOS PLANES DE FACILIDADES



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Artículo 4°).- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen podrán optar por cancelar las mismas de contado o mediante un plan de facilidades conforme las pautas que a continuación se establecen.-

- a) Pago de Contado de la deuda tributaria consolidada en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, con una condonación del sesenta por ciento (60%) de recargos resarcitorios.-
- b) De la deuda tributaria consolidada en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con la condonación del cuarenta por ciento (40%) de los recargos resarcitorios.-

En el caso que corresponda, será requisito para el acogimiento al presente régimen tener presentadas todas las declaraciones juradas vencidas al momento de la solicitud.-

En caso de optar el contribuyente y/o responsable por cancelar sus obligaciones mediante un plan de Facilidades de Pago, deberá ingresar la entrega correspondiente al momento de perfeccionar el correspondiente plan de pagos.-

El vencimiento de las demás cuotas se producirá los días 15 a partir del mes siguiente al del vencimiento de la entrega.-

Artículo 5°).- Para la determinación del importe de los Intereses y recargos resarcitorios aplicables a los tributos que se regularicen en el marco de la presente Ordenanza, serán de aplicación, por todo el periodo de la mora, los previstos en las Ordenanzas vigentes.-

Artículo 6°).- En todo caso, para el acogimiento al plan de facilidades, se deberá integrar como mínimo, con una entrega del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de deuda para el caso de plan de doce (12) cuotas.-

RESGUARDO DEL CREDITO FISCAL

Artículo 7°).- La Municipalidad de Cruz del Eje, se encuentra facultada a disponer medidas y/o recaudos especiales para el resguardo del crédito fiscal cuando el contribuyente y/o responsable acogido al plan de Facilidades de Pago, conforme el presente Régimen, proceda al cese de actividades o transferencia del fondo de comercio o bien, solicitara el acogimiento al mismo, a efectos de tramitar alguna de las situaciones señaladas.-

DEL RECHAZO

Artículo 8°).- Las solicitudes de planes de Facilidades de Pago que no reúnan las condiciones, requisitos y/o formalidades establecidas en la presente Ordenanza se consideran como no efectuadas.-

DE LA CADUCIDAD

Artículo 9°).- La caducidad del plan de Facilidades de Pago operara de pleno derecho, sin necesidad de una interpelación de la Municipalidad de Cruz del Eje, cuando se verifique el incumplimiento del pago de dos cuotas, consecutivas o no, o cuando a los sesenta días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada no se hubiera cancelado íntegramente el Plan de Facilidades de Pago.-

Operada la caducidad, implicara la perdida de los beneficios previstos en la presente Ordenanza para la totalidad de las obligaciones incluidas en el Plan, tornando exigibles las mismas previas deducciones de los pagos efectuados según lo establezca la Municipalidad de Cruz del Eje.-

DEUDAS EN GESTION JUDICIAL O QUE SE ENCUENTREN EN EL PROCESO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Artículo 10°).- La cancelación de los honorarios devengados en ejecuciones fiscales o en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial se efectuara en iguales condiciones, tiempo y modo que la deuda tributaria.-

Artículo 11°).- El ingreso de los gastos causídicos se realizara al momento del pago de la entrega para el acogimiento del plan de facilidades.-

FACULTAD DE PRORROGA

Artículo 12°).- El departamento Ejecutivo podrá a través de Decreto disponer la prórroga del plan de facilidades por un plazo de hasta noventa (90) días más de vencido el plazo establecido en la presente.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13°).- Los planes de Facilidades de Pago vigentes al momento de la solicitud del acogimiento al presente Régimen podrán reformularse por única vez en el marco de las disposiciones precedentes.-

Artículo 14°).- El ingreso fuera de termino de cualquiera de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago acordado devengara por el periodo de mora los recargos resarcitorios previstos en la legislación tributaria vigente.-

Artículo 15°).- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda incluida en un plan de pago vigente, ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota no vencida.-

Artículo 16°).- Las disposiciones de la presente Ordenanza entraran en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 17°).- **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA 2301

ORDENANZA N° 2302/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- **SE** establece el Régimen de “CLAVE FISCAL MUNICIPAL – Transferencia Electrónica de Datos”, para el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico, los cuales permitirán a los vecinos realizar distintos trámites vía Internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.-

Artículo 2°).- Los trámites que podrán ser efectuados mediante este Régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico, a través de la dirección web que se creara a tal efecto.-



MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 238

Junio de 2020

Artículo 3°).- AUTORIZASE al Intendente Municipal a reglamentar los procedimientos para la obtención de la Clave Fiscal Municipal y para el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro.-

Artículo 4°).- LA utilización de la Clave Fiscal Municipal y la protección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.-

Artículo 5°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2302

ORDENANZA N° 2303/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0169** de fecha 12JUN2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para **ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS (ampliación)**; **ADHIRIENDO** al Protocolo de Bioseguridad reglamentado en este sentido por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2303

ORDENANZA N° 2304/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°).- APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en el **Decreto N° 0170** de fecha 12JUN2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado con las últimas medidas de flexibilización adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para **REUNIONES FAMILIARES**; **ADHIRIENDO** al Protocolo de Bioseguridad reglamentado en este sentido por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 2304